



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 001/2013

V I S T O :

La resolución número 005/2009 del H. Concejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ella se aprobó la permuta con MOUNIER S.R.L. de una superficie de campo de propiedad de la municipalidad de San Javier por otra propiedad de la citada firma con destino al área industrial y de servicios;

Que la Ordenanza 46/2011 autorizó la designación por parte del Departamento Ejecutivo de un escribano público para la inscripción de dominio de todos los inmuebles y a los efectos de complementar la misma en virtud de disposiciones registrales a los efectos de dejar bien descripto los bienes inmuebles a inscribir.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 001/2013

ARTÍCULO 1: Procédase a la descripción de los inmuebles a inscribir conforme a los planos de mensura correspondientes a saber: “Tres fracciones de terreno, ubicadas en Sección Indígena de San Javier, distrito y departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe; y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión para juicio de adquisición de dominio confeccionado por el Agrimensor Ezequiel A. Quintana, el que se encuentra agregado al Duplicado N° 531 del Departamento San Javier, en fecha 01 de marzo de 2011; se designan como **LOTES UNO (1), DOS (2) y TRES (3)**, y miden: **LOTE UNO (1)**: es de forma irregular y mide: MIL VEINTE metros TREINTA Y TRES centímetros (línea A-B) en su lado Oeste; desde el punto B en dirección Este hasta dar con el punto C y formando el primer tramo del lado Norte, mide MIL SESENTA Y CUATRO metros SETENTA Y TRES centímetros (línea B-C); desde el punto C en dirección Sud hasta dar con el punto D y formando el primer tramo del lado Este, mide DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO metros CINCUENTA Y DOS centímetros (línea C-D); desde el punto D nuevamente en dirección Este hasta dar con el punto E y formando el segundo y último tramo del lado Norte, mide QUINIENTOS NOVENTA Y UN metros CUARENTA Y DOS centímetros (línea D-E); desde el punto E nuevamente en dirección Sud hasta el punto P y formando el segundo tramo del lado Este, mide CIENTO



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 002/2013

V I S T O :

La ordenanza 046/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza citada autorizó la designación por parte del Departamento Ejecutivo de un escribano público para la inscripción de dominio de todos los inmuebles y a los efectos de complementar la misma en virtud de disposiciones registrales, a los efectos de dejar bien descriptos los bienes inmuebles a inscribir.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 002/2013

ARTÍCULO 1: Procédase a la descripción de los inmuebles a inscribir conforme a los planos de mensura correspondientes a saber: “Un solar de terreno ubicado en parte sudoeste de la manzana N° 48 de la ciudad de San Javier, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe; y que de acuerdo al plano de mensura para adquisición de dominio y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Ezequiel A. Quintana, el que se encuentra agregado al Duplicado N° 541 del Departamento San Javier, en fecha 13 de mayo de 2011; se designan como **LOTES UNO (1), DOS (2), TRES (3) y CUATRO**, y miden: **LOTE UNO (1)**: se ubica sobre el ángulo Sud-oeste formado por la intersección de las calles Boulevard Teófilo Madrejón y Núñez Burges, es de forma irregular y mide: CUARENTA Y TRES metros TREINTA centímetros de frente al Oeste (línea A-B); desde el punto B en dirección Este hasta dar con el punto C y formando el lado Norte, mide CUARENTA Y UN metros NOVENTA centímetros (línea B-C); desde el punto C en dirección Sud hasta dar con el punto K y formando el primer tramo del lado Este, mide DIECIOCHO metros TREINTA centímetros (línea C-K); desde el punto K en dirección Oeste hasta dar con el punto H y formando el primer tramo del lado Sud, mide TREINTA metros (línea K-H); desde el punto H nuevamente en dirección Sud hasta dar con el punto G y formando el segundo y último tramo del lado Este, mide VEINTICINCO metros (línea H-G); y desde el punto G nuevamente en dirección Oeste hasta dar con el punto A, formando el segundo y último tramo del lado Sud y cerrando la figura, mide ONCE metros NOVENTA centímetros (línea A-G); encerrando una superficie total de MIL SESENTA Y CUATRO METROS, TRES DECIMETROS CUADRADOS; lindando: al Oeste, calle Núñez



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 003/2013

VISTO:

El Acta de Donación presentada por el señor Héctor Eduardo Charriere; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 003/2013

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, (inscripción en tramite) ubicada en el plano correspondiente como Lote 02, Sup. 0ha 17as 63cas 70 dm2.

El inmueble se encuentra en Colonia Criolla y se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N°04-04-00-020849/0025, Dominio: T°0131, F°0865, N° 067579, año 1988.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 03 de Abril de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 004/2013

VISTO:

El Acta de Donación presentada por la señora Natalia Selene Biancolín (hoy Natalia Selene Sartor); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal la aceptación de la cesión de calles y espacios verdes de los loteos de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2756.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 004/2013

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, (inscripción en tramite) ubicada en el plano correspondiente como Lote 02, Sup. 0ha 21as 83cas 65 dm2.

El inmueble en mayor área se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N°04-04-00-021118/0000, Dominio: T°0149, F°160, N° 24815, año 1999.

ARTICULO N° 2: ; Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 03 de Abril de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 005/2013

VISTO:

El expediente N° **00701-0086535-7** que se tramita ante el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, por el cual se solicita ayuda económica para la obra “TERMINACION 1ª ETAPA CUARTEL GUARDIA RURAL LOS PUMAS – LOCALIDAD SAN JAVIER – DEPARTAMENTO SAN JAVIER”, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto N° 0427/13 el Superior Gobierno de la Provincia dispone la transferencia de pesos DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 97/4100 (\$ 202.466,97) a favor de la Municipalidad de San Javier, departamento San Javier, con destino a la obra “TERMINACION 1ª ETAPA CUARTEL GUARDIA RURAL LOS PUMAS”

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 005/2013

ARTICULO N°1: Acéptese la transferencia de pesos DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 97/4100 (\$ 202.466,97) por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a favor de la Municipalidad de San Javier, departamento San Javier, con destino a la ejecución de la obra “TERMINACION 1ª ETAPA CUARTEL GUARDIA RURAL LOS PUMAS”

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 03 de Abril de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 006/2013

VISTO :

La ordenanza 047/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario producir una adecuación en la estructura de las secretarías municipales.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/2013

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 1° punto 3 de la ordenanza 047/2011 que quedará redactado de la siguiente manera:

- “3.- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- 3. a.- Subsecretaría de servicios públicos.
- 3. b.- Subsecretaría de obras públicas.”

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 03 de Abril de 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 007/2013

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Roque Raúl Blanche Soaje en nota de fecha 19 de marzo de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que es pertinente el pedido

Que es importante que los productores tengan sus accesos a la explotación agropecuaria de su propiedad en condiciones para poder realizar sus trabajos correctamente.

Que efectuadas las consultas no se encuentran objeciones para tomar la decisión correspondiente en el marco de la normativa vigente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 007/2013.

ARTÍCULO 1°: Desaféctese del dominio público por un plazo de tres (3) años al camino municipal señalado en el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Concédese el uso exclusivo del camino municipal desafectado por el artículo 1° de la presente al frentista solicitante.

ARTICULO 3° La Municipalidad de San Javier no tendrá responsabilidad alguna sobre el camino en cuestión dentro de los plazos de concesión, siendo la responsabilidad exclusiva del frentista, solo se reserva el derecho de solución de controversias, lo que estará a cargo del H. Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 008/2013

VISTO:

La falta de impedimento manifiesta por la población del Distrito de San Javier a la obra de pavimentación, mediante el sistema de contribución de mejoras por ahorro previo, al cierre del Libro de Registro de Oposición oportunamente dispuesto por Ordenanza N° 042/2010; y

CONSIDERANDO

Que se trata de una obra de interés general declamada en reuniones donde vecinos expresaron estar dispuesto a contribuir para lograr una mejor calidad de vida de sus barrios.

Que es fundamental que este proyecto sea realizado en conjunto vecinos y Municipio, donde la participación de los propietarios-frentistas garantice el buen ritmo de la obra, ya que este plan será a largo plazo y en el que deberán estar comprometidas ambas partes.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 008/2013.

ARTÍCULO 1°: Dispónese la construcción de la pavimentación mediante el sistema de contribución de mejoras por ahorro previo de las siguientes calles:

1. HIPOLITO YRIGOYEN, entre T. Madrejón y J. Migno;
2. HNA CARINA, entre T. Madrejón y J. Migno;
3. LAVALLE, entre T. Madrejón y J. Migno;
4. ANTONINO ALZUGARAY, entre I. Bode y J. Migno;
5. JUAN DE GARAY, entre 25 e Mayo y y J. Migno;
6. I. BODE, entre Sylvestre Begnis y Libertad y Nicasio Oroño y A. Alzugaray;
7. SARMIENTO, entre Sylvestre Begnis y Libertad, y N. Oroño y A. Alzugaray;
8. 9 DE JULIO, entre Silvestre Begnis y Libertad, y N. Oroño y A. Alzugaray;
9. SANTA FE, entre H. Yrigoyen y Libertad y N. Oroño y A. Alzugaray;
10. 25 DE MAYO, entre Silvestre Begnis y Libertad y N. Oroño y J. de Garay;
11. MORERNO, entre Silvestre Begnis y Libertad y N. Oroño y J. de Garay;
12. STGO CABRAL, entre Sylvestre Begnis y Libertad y N. Oroño y J. de Garay;
13. Dr DE LA COLINA, entre Sylvestre Begnis y Libertad y N. Oroño y J. de Garay;
14. P. JULIO MIGNO, desde Alvear hasta J. de Garay;
15. SYLVESTRE BEGNIS, e toda su extensión;
16. LUIS TISCORNIA, en toda su extensión;
17. JUAN CAMERA, en toda su extensión;
18. ING. MIRANI, en toda su extensión;
19. OTRAS, que conecten y que técnicamente puedan ser consideradas como factibles de pavimentar en esta etapa y que presenten un sesenta por ciento (60%) de adhesión de los frentistas involucrados, tomándose para ellos los metros de tributarios.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 009/2013

VISTO:

Las Ordenanzas 036/2012, 037/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas autorizaron el registro de oposición para la pavimentación de espacio público para usos múltiples en Boulevard Pedro Candiotti, continuación acceso a cementerio otros espacios públicos en el ejido urbano como contribución de mejoras a pagar por los contribuyentes tanto urbanos como rurales.

Que no se registro ningún tipo de impedimento para implementar la norma del cobro de la obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 009/2013.**

ARTICULO 1°: Establecese el cobro por contribución de mejoras, la pavimentación de los espacios públicos que afecten la ordenanza 042/2010, mas la continuación de acceso al cementerio y mejora en Bv. Pedro Candiotti, cuyo monto será soportado por la totalidad de los contribuyentes registrados en la TGI y TIR registrados en esta municipalidad.

ARTICULO 2°: La forma de pago de estos montos se podrán realizar de la siguiente manera: a) pago contado: con el 15% de descuento. (dentro de los 60 días de emitida la liquidación).

b) pago financiado: hasta en 60 cuotas mensuales, dentro de los 60 días de emitida la liquidación correspondiente.

Cuyos montos siempre serán actualizables siempre con la modalidad de pavimento urbano.

ARTICULO 3°: Quienes decidan el pago en cuotas deberán informar en la oficina de hacienda la cantidad de cuotas pretendidas. En caso de no realizarse este tramite por el contribuyente dentro de los 90 días de implementada la presente, la municipalidad queda automáticamente autorizada a implementar el cobro en 48 cuotas mensuales, en todos los casos se cargara a la TGI. Y TIR:

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 17 DE ABRIL DE 2013



Honorable Concejo Municipal

Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434

3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 010/2013

VISTO:

La Ordenanza 045/2010 que autoriza al Intendente Municipal a solicitar un préstamo para la ejecución del proyecto de un tanque cisterna y su correspondiente red de distribución de agua para la Comunidad Mocoví de Colonia Francesa de San Javier ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo por la suma de \$ 168.938,18 y ;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el pedido de redeterminación de precios, el cómputo realizado por la Subdirección General de Estudios y Proyectos se necesita para los rubros materiales y conducción técnica, la suma de \$ 188.125,68.;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84 ratificado por el n° 1007/85 se crea un sistema que permite a las Municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de cumplimiento del contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (art. 41 y 68 de la Ley 5188) correspondiendo a esos efectos dar autorización por la autoridad municipal;

Que en lo particular de la gestión, también cabe disponerse del Fondo de Coparticipación Provincial que corresponda a la municipalidad por el período de devolución de las cuotas del préstamo, habilitándose para ello la retención automática por cada cuota mensual, igual y consecutiva de reintegro del préstamo;

Que se ha producido una diferencia de \$ 19.187,50 para afectar fondos;

Que de acuerdo al sistema legal imperante, la municipalidad se encuentra facultada para afectar la coparticipación que le corresponde a los fines de avalar las sumas que se deben devolver mensualmente con autorización del Poder Ejecutivo, siendo necesario para ello el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 010/2013.

ARTICULO 1°: Autorícese al Intendente Mario Enrique Migno y al Secretario de Hacienda Teddy Claudio Firmani a suscribir convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo por la suma de \$ 19.187,50 para la provisión de agua potable a la Comunidad Mocoví de Colonia Francesa de San Javier obligándose a devolverlo en 10 años con un interés de 6% anual sobre saldo en cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 08 de Mayo de 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 011/2013

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir el monto certificado, en función de la Tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 011/2013.**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO** y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2013, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2°: Facultase al Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO**, Intendente de la Municipalidad de San Javier, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

ARTÍCULO 3°: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 012/2013

VISTO:

La Ordenanza 025/2009 y ;

CONSIDERANDO:

Que se deberá ajustar a un monto específico los aranceles comprendidos en el Anexo II de las Sanciones y sus montos

Que de esta manera se establecerá en forma precisa cual es el monto de la multa adecuada a cada infracción.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 012/2013.

ARTICULO 1°: Modifíquese el ANEXO II de las Sanciones y sus montos de la Ordenanza 25/2009 el que quedará redactado de la siguiente forma

ANEXO 2 DE LAS SANCIONES Y SUS MONTOS

FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD

1. Toda acción u omisión, agravios físicos o verbales que impida la inspección, auditoria o vigilancia de hecho o perturbe la acción del personal del Área de Alimento local.-

Multa equivalente a 200 litros de nafta

2. El incumplimiento de órdenes, intimaciones, citaciones, notificaciones.-
Multa equivalente a 50 litros de naftas

3. La violación, destrucción, ocultación, disimulación o alteración de sellos, fajas de clausuras o precintos o similares, dispuestos por el Área de alimento Local en muestras, mercaderías, maquinarias, instalaciones, fábricas, comercios, locales, vehículos etc.-

Multa equivalente a 50 litros de naftas

4. Violación de una clausura impuesta por el Área de alimento Local.-
Multa equivalente a 150 litros de nafta .



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 013/2013

VISTO:

La necesidad de finalizar y poner en funcionamiento el área de servicio comercial de la estación Terminal de colectivos “Ramón Ruiz” que se está construyendo en San Javier sobre la Avda. Poeta Julio Migno, y;

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad perentoria contar con la nueva Terminal;
Que la transferencia de los fondos destinados a este proyecto sufren

demoras;

Que una forma de promover la finalización de la obra es desarrollar financiaciones innovadoras entre el sector público y el sector privado;

Que el sector privado podría estar interesado en invertir en una obra dándosele en concesión por un precio y un tiempo determinado;

Que el área comercial de la futura estación Terminal de colectivos “Ramón Ruiz” de la Avda. Poeta Julio Migno es apta para una gestión activa, innovadora y rentable debido a la concentración de la demanda;

Que en la introducción del sector privado permite acelerar el tiempo, rentabilidad a la inversión inicial y mientras dure la concesión, dando una respuesta ágil a las necesidades de la población;

Que se podrá desarrollar un mecanismo de auditoría, transparencias y calidad de trabajo, gestión, información y control que permitan evaluar la gestión privada;

Que dicha evaluación podría estar a cargo de una comisión creada al efecto e integrada por miembros del H.C.Municipal y el Departamento Ejecutivo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 013/2013.

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ofrecer al sector privado que quiera invertir en la “Terminal de Colectivos Ramón Ruiz” de la Avda. Poeta Julio Migno para realizar los siguientes trabajos de finalización de obras del área comercial (cocina, bar-comedor, boletería de la Terminal) según los cálculos estimados por el Arq. Andrés Vivas al 16/04/2013, que se detallan en la planilla del “cálculo estimado de monto de obra” y que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Confórmese una Comisión integrada por dos miembros del H.C.Municipal Sres. Carlos Goris (PJ) y Marcelo Bugnon (FPCS) y dos miembros del D.E. Municipal para que se ocupe de elaborar el pliego, evaluar la adjudicación de la licitación y el seguimiento y control de los trabajos seleccionados.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 014/2013

VISTO:

La presentación de los Cuadros de Ejecución Presupuestaria año 2012, por parte del Departamento de Hacienda y Administración General, elaborados de acuerdo a la documentación obrante en la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido elaborados de acuerdo a la documentación obrante en la Municipalidad y juntamente con el Movimiento de cuentas año 2012.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 014/2013.**

ARTÍCULO 1°: Apruébense los cuadros de Ejecución Presupuestaria Año 2012, presentados por el Departamento de Hacienda y Administración General Municipal, y realizados según la documentación obrante en la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: : Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 22 de Mayo de 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 015/2013

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual éste Municipio se compromete a ejecutar la **OBRA: Alcantarilla transversal de caños de H°A° en la Ruta Provincial N° 1, en progresiva 148+050 km, tramo: Zona urbana**, en el marco del programa de descentralización Vial, durante el año 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las Obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de **San Javier**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio;

Que la ejecución de la Obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 015/2013.

ARTÍCULO 1°: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual este Municipio se compromete a ejecutar la **OBRA: Alcantarilla transversal de caños de H°A° en la Ruta Provincial N° 1, en progresiva 148+050 km, tramo: Zona urbana**, en el marco del programa de descentralización Vial, durante el año 2013.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Intendente Municipal, Sr. **Mario Enrique Migno**, DNI N° **12.368.476** a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 016/2013

VISTO:

La nota recibida de la Asociación de Apicultores de San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota la Asociación de Apicultores de San Javier sugiere la compra de una dosificadora semiautomática para el envasado de miel;

Que la Municipalidad colabora con esta institución, y que con la compra de esta dosificadora se estaría acompañando el trabajo de esta Asociación;

Que la Asociación de Apicultores de San Javier por primera vez realiza la exportación de 42 tambores de miel orgánica hacia Alemania;

Que se han presentado dos presupuestos, siendo estos de las firmas :

Implementos MARINARI.....\$ 33.000.-

C.I.S.A.\$ 31.900.-

Aconsejando la Asociación de Apicultores la compra a la firma C.I.S.A;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 016/2013.

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la compra directa de Una dosificadora semi automática capacidad de envasado de 15 a 20 frascos por minuto a la firma C.I.S.A. por un total de \$ 31.900,00 (Pesos TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS)

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 26 de Junio de 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 017/2013

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse norma que contenga el presupuesto para el año 2013

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 017/2013.**

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de: **Cincuenta y tres millones novecientos cinco mil doscientos setenta y cinco con 08/100.- (\$ 53.905.275,08)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2013, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de: **Cincuenta y tres millones novecientos cinco mil doscientos setenta y cinco con 08/100.-(\$ 53.905.275,08.-)** el total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2013, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Fijase en la cantidad de ciento ochenta (180) la cantidad de cargos de la planta de personal.-



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 018/2013

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: **Estabilizado de arena en camino comunal (Colonia Francesa) desde Ruta Pcial. N° 1 hasta asentamiento Comunidad Aborigen Mocoví y Escuela N° 6085** de la localidad de **San Javier**, durante el ejercicio 2013, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad, para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad, son razonables y compensan las inversiones a su cargo.

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual, es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de **San Javier** para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad;

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 018/2013.

ARTÍCULO 1°: Apruébase la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: **Estabilizado de arena en camino comunal (Colonia Francesa) desde Ruta Pcial. N° 1 hasta asentamiento Comunidad Aborigen Mocoví y Escuela**



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 019/2013

Visto:

La posibilidad de formalizar **CONVENIO** con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual este Municipio ejecutará la protección, conservación y mantenimiento de defensas sobre la Ruta prov. N° 1, ante la crecida extraordinaria del Río Paraná, y;

Considerando:

Que los términos del Convenio y el aporte económico ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar las erogaciones que resulten de los trabajos de protección, conservación y mantenimiento de defensas de la R.P. N° 1 a realizar por el municipio, son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es necesario y conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. Mario Enrique Migno DNI N°..12.368.476, para que represente a esta institución y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el aporte económico que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad; para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, del ejercicio en que se ejecute la Obra;

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, contribuyendo con eso al bienestar general de la población;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 019/2013.

ARTÍCULO 1°: Apruébese la concreción de un Convenio entre la Municipalidad de SAN JAVIER representada por su Intendente, Sr .Mario Enrique Migno DNI ° .12.368.476 y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de protección, conservación y mantenimiento de defensas de la R.P. N° 1 Tramo: Lte. Distrito Saladero – Colonia Teresa, en el Marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2013, conforme al **Plan de Trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes**, en el marco del Programa de Descentralización Vial .

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Sr. Mario Enrique Migno DNI N°..12.368.476 Intendente de la Municipalidad de SAN JAVIER para suscribir el respectivo Convenio, como así también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento de mismo y la percepción del aporte económico que se establezca, bajo la modalidad que se convenga.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 020/2013

VISTO:

La nota presentada por el Agrimensor Ezequiel Quintana en relación a la ordenanza 025/2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota el agrimensor nacional Ezequiel Quintana acepta un error involuntario en el detalle de el registro de número de inscripción del inmueble;

Que este dato debe ser corregido a fin de tener la partida con su número correcto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 020/2013

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de dos fracciones de terreno destinadas a calles públicas identificadas en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana (inscripción en trámite) como lote n° 2, Sup: 2.158,67 m2 y el lote n° 4 Sup: 2.291,27 m2 para calles públicas

El inmueble se encuentra ubicado en barrio San Antonio y se hallan inscriptos en la siguiente: P.I.I.n° 04-04-00-020913/0050 y 04-04-00-020913/0047, dominio: T° 0170, F° 00800, N° 103391, año 2008 y T° 0170, F° 00800, N° 016615 año 2009

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 07 DE AGOSTO DE 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 021/2013

VISTO:

La nota presentada por el Agrimensor Ezequiel Quintana en relación a la ordenanza 003/2013; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota el agrimensor nacional Ezequiel Quintana acepta un error involuntario en las mediciones del terreno destinado a calle pública en el acta de donación del Sr Héctor Charriere;

Que esta medición debe ser corregida a fin de tener las medidas exactas;.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 021/2013

ARTICULO N° 1: Aceptase la donación de una fracción de terreno destinada a calle pública identificada en el plano de mensura y subdivisión del agrimensor Ezequiel Antonio Quintana, (inscripción en tramite) ubicada en el plano correspondiente como Lote 02, Sup. 0ha 5as 59cas 42 dm2.

El inmueble se encuentra en Colonia Criolla y se halla inscripto en la siguiente: P.I.I. N°04-04-00-020849/0025, Dominio: T°0131, F°0865, N° 067579, año 1988.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 07 DE AGOSTO DE 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 022/2013

VISTO :

La ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de San Javier necesita renovar e incorporar equipos para la prestación de servicios.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 022/2013

ARTICULO 1°: Facúltase al Intendente Municipal, a gestionar los fondos y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento de los de la unidades y equipos que se detallan a continuación:

2	chasis Volkswagen modelo 13.180/36 - 43 0 km.	\$ 970.000.-
2	Cajas volcadoras vuelco trasero de 7 a 7,5 metros cúbicos con equipo hidráulico e instalado sobre el camión, nuevas.	\$ 170.000.-
1	Equipo recolector – compactador, de 16 metros cúbicos, nuevo, instalado sobre camion.	\$ 285.000.-
1	Tractor usado de 120 a 140 hp	\$ 190.000.-
1	Rastra de tiro excéntrico pesada de 20 discos, nueva	\$ 70.000.-
	TOTAL	\$ 1.685.000.-

Por un total de pesos un millón seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 1.685.000.-) y en el marco de la ley 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 07 DE AGOSTO DE 2013



ORDENANZA N° 023/2013

VISTO:

La necesidad de garantizar el préstamo gestionado ante Secretaría de Estado del Hábitat, Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe para la urbanización de 150 lotes en la ciudad de San Javier, cabecera del distrito San Javier, departamento San Javier y,

CONSIDERANDO:

Que dicho préstamo fue gestionado con el fin de proveer de obras de infraestructura y servicios necesarios para urbanización del predio ubicado sobre la Ruta Provincial N° 1 y prolongación hacia el oeste de calle Florián Paucke y que se identifica como lote 2, parcela 1, según plano de mensura N° 159862/011, con una superficie de 60.466,75 m², partida de impuesto inmobiliario 04 – 04 -00 – 020969/0013 de la ciudad de San Javier y que se encuentra vacante porque fue oportunamente afectado a la realización de planes federales de viviendas los cuales, por motivos de diversa índole, no fueron concretados por el gobierno nacional, siendo necesaria su reconversión en planes de orden provincial y municipal que permitan garantizar el derecho de acceso a la vivienda y/o lote propio a vastos sectores de la población.

Que de acuerdo con el cómputo realizado por el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la provincia de Santa Fe, Secretaría de Estado del Hábitat, Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dentro del Programa Mi tierra, Mi Casa en los rubros:1) Provisión de energía eléctrica 2) Alumbrado público, 3) Provisión de agua potable, 4) Cordón cuneta y mejorado de calzada, 5) Desagües cloacales, 6) Veredas pública, 7) Espacio para césped, 8) Arbolado público, 9) Honorarios, planos, trámites, etc. asciende a la suma total de \$ 8.424.259,15 (ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos con quince centavos) importe que será devuelto en 10 años;

Que mediante el Decreto Provincial N° 1698/84, ratificado por el N° 1.007/85 se crea un sistema que permite a las municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía del cumplimiento del contrato de obra y como sustitución del fondo de reparo (arts.41 y 68 de la Ley 5.188) correspondiendo a esos efectos dar autorización por la autoridad municipal;

Que en lo particular de la gestión, también cabe disponerse del Fondo de Coparticipación Provincial que corresponda a la municipalidad por el período de devolución de las cuotas del préstamo, habilitándose para ello la retención automática por cada cuota mensual, igual y consecutiva de reintegro del préstamo;

Que de acuerdo al sistema legal imperante, la municipalidad se encuentra facultada para afectar la coparticipación que le corresponde a los fines de avalar las sumas que se deben devolver mensualmente con autorización del Poder Ejecutivo, siendo necesario para ello el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que los fondos de coparticipación afectados serán recuperados conforme al avance del plan de adjudicación de lotes,



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 024/2013

VISTO:

Las inundaciones que afectaron a la zona de islas del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza Tributaria 2/2009 se establece en su art.21, Inc, 2 la excepción del pago de la Tasa General Inmuebles Rurales a aquellas zonas de islas que se han inundado;

Que con esta medida el Municipio realizar su aporte a fin de colaborar con la difícil situación por la que deben pasar los vecinos afectados;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 24 /2013**

ARTICULO N° 1: Exímase del pago de la 3° cuota de la Tasa General de Inmuebles Rurales con vencimiento el día 30 de Setiembre de 2013 a todos aquellos propietarios de islas que hayan sido afectados por las últimas inundaciones.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 11 de Setiembre de 2013



ORDENANZA N° 025/2013

VISTO:

La Ordenanza 038/89 referida a cobro de antenas de telefonía en lo que refiere a: “Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación” y la “Tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas”; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados;

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 025/2013

ARTICULO 1°: Fíjense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

- a) **TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** \$ 25.000 por única vez y por cada estructura portante.
- b) **TASA DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** \$ 33.000 anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará anualmente \$ 8.250 por cada estructura portante.

ARTICULO 2°: La presente ordenanza entrará en vigencia al 1° de enero de 2014

ARTÍCULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 026/2013

VISTO:

Los fondos recibidos del Gobierno de la Provincia para la construcción de una sala de faenas de bovinos y porcinos con cámara de frío; y

CONSIDERANDO:

Que es importante optimizar los fondos recibidos a fin que no pierdan poder adquisitivo;

Que se cuenta con diversos presupuestos para la construcción del tinglado como de la cámara de frío;

Que estos presupuestos se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente proyecto de ordenanza;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 026/2013**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el sistema de compra directa, la compra de un tinglado para sala de faenas, la compra de una cámara de frío y su correspondiente equipamiento de frío y compra de los materiales para el cerramiento del tinglado según lo detallado en el anexo que forma parte de la presente ordenanza

ARTICULO 2°: Designese a los señores Concejales Marcelo Bugnon (FPCyS) y Nahuel Rivoira (PJ) para que realicen el seguimiento de la obra.

ARTICULO 3°: Elévese al H. Concejo Municipal para su tratamiento y publíquese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 02 de Octubre de 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 027/2013

VISTO:

Los terrenos municipales ubicados en barrio FONAVI que se encuentran registrados en Catastro con partida inmobiliaria N° 04-04-00 020939/0312, ubicados en calle Ing. Mirani esquina Hipólito Irigoyen; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido manifestado a este HCM mediante notas presentadas de vecinos lindantes al terreno mencionado la intención de compra de los mismos;

Que por el momento no se lesa está dando un uso específico y que es necesario contribuir a la erradicación de terrenos baldíos, lo que genera una política de mayor urbanización limpia y ordenamiento;

Que la venta e los lotes significarán un ingreso económico importante que será destinado a obras de pavimento urbano planeadas por el Ejecutivo;

Que las ventas se deben ajustar a las normas vigentes para la venta de terrenos municipales, y por ende se debe llamar a licitación pública;

Que este dato debe ser corregido a fin de tener la partida con su número correcto;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 027/2013

ARTICULO N° 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta mediante licitación pública con una base de \$ 47.500,00 (Pesos; Cuarenta y siete mil quinientos) los lotes con partida inmobiliaria n° 04-04-00-020939/0312 cuyo pago será de contado y los gastos de contribución de mejoras a cargo de los futuros adjudicatarios.



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 028/2013

VISTO:

Los fondos recibidos del Gobierno de la Provincia para la construcción de una nueva Oficina de Turismo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es importante optimizar los fondos recibidos a fin que no pierdan poder adquisitivo;

Que se cuenta con dos presupuestos recibidos para la compra de materiales para la primera parte de la construcción de la nueva Oficina de Turismo;

Que estos presupuestos se encuentran detallados en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 028/2013**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el sistema de compra directa, la compra de los materiales para el inicio de la obra de construcción de la nueva Oficina de Turismo según lo detallado en el anexo que forma parte de la presente ordenanza

ARTICULO 2°: Designese a los señores Concejales Marcelo Bugnon (FPCyS) y Nahuel Rivoira (PJ) para que realicen el seguimiento de la obra.

ARTICULO 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 16 de Octubre de 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 029/2013

VISTO:

La nota recibida del Departamento Ejecutivo donde adjunta dos presupuestos para el techado de la Biblioteca Popular Julio Migno; y

CONSIDERANDO:

- Que el avanzado estado de construcción del edificio de la Biblioteca implica proveer el los materiales para techar la misma;
- Que se cuenta con dos presupuestos recibidos para la compra de materiales para el techado de la Biblioteca;
- Que estos presupuestos se encuentran detallados en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza;
- Que se cuenta con los fondos para la adquisición de los materiales;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 029/2013**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal mediante el sistema de compra directa, la compra de los materiales para el techado de la obra de la Biblioteca Popular Julio Migno según lo detallado en el anexo que forma parte de la presente ordenanza

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 16 de Octubre de 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 030/2013

VISTO:

La ley provincial N° 12.306, modificada por ley N° 13.226; y,

CONSIDERANDO:

Que la tasa testigo podrá ser modificada, en más o en menos, por aplicación de las alícuotas diferenciales a que hace referencia el último párrafo del artículo 1° de la ley N° 12.306;

Que los Municipios y Comunas podrán hacer uso de la facultad de ejercer dicha opción ante la Administración Provincial de Impuestos hasta el 30 de noviembre de 2013, para lo cual deberá sancionar una ordenanza que autorice el incremento o disminución de la alícuota pertinente y notificar en forma fehaciente y con carácter de declaración jurada los datos de la ordenanza que modifica la tasa testigo fijada por la Provincia vía aplicación informática.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 030/2013**

ARTICULO N° 1: Dispónese establecer para el 2014 un incremento del diez por ciento (10%) respecto al gravamen determinado para los vehículos modelos año 2014 y anteriores para la emisión anual del Impuesto Patente Única sobre Vehículos de acuerdo a las facultades conferidas por la ley respectiva.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 031/2013

VISTO:

La nota recibida del departamento Ejecutivo Municipal presentando un presupuesto para la compra de una carpa destinada al proyecto Feria Regional Artesanal; y

CONSIDERANDO:

Que este presupuesto es aconsejado por la Secretaría de la Producción;

Que el proyecto Feria Regional Artesanal fuera aprobado y financiado por la Sub Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe;

Que mediante este proyecto se mejorarán las condiciones de acceso al trabajo de los emprendedores sociales promoviendo la rentabilidad de los emprendimientos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 031/2013

ARTÍCULO 1°: Autorícese la compra de una carpa estructural usada a la firma CARPAS MEYER con las características detalladas en el presupuesto adjunto por un total de \$ 65.000.- (pesos Sesenta y cinco mil) y que será destinada al proyecto Feria Regional Artesanal.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 032/2013

VISTO:

La pronta inauguración de la nueva Terminal de Ómnibus Ramón Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario readecuar el recorrido del las empresas de transporte de pasajeros;

Que se deberá determinar el recorrido beneficiando a los usuarios que diariamente deben tomar este servicio de transporte;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 032/2013

ARTÍCULO 1°: Establécese que el recorrido de las empresas de transporte de pasajeros será el siguiente:

Entrada desde el sur y desde el norte: Primera parada en el ingreso de ruta 1 y Teófilo Madrejón, segunda parada Teófilo Madrejón y Nuñez y Burges, tercera parada Teófilo Madrejón y San Martín, cuarta parada San Martín y Santa Fe, quinta parada San Martín y Poeta Julio Migno y desde ahí a la Terminal.

Salida hacia el norte y hacia el sur: Desde la Terminal por Poeta Julio Migno hasta Rivadavia, primera parada Rivadavia y Poeta J Migno, segunda parada Rivadavia y 9 de Julio, tercera parada Teófilo Madrejón frente al Hospital y cuarta parada Teófilo Madrejón y Ruta 1.

ARTICULO N° 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 033/2013

VISTO:

La pronta inauguración de la nueva Terminal de Ómnibus Ramón Ruiz, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los valores que deberán abonar las empresas de transporte por el uso de las plataformas;

Que el sistema para el cobro será determinado por la cantidad de salidas diarias por toque de plataforma;

Que el cobro de este canon será convenido con la Secretaría de Hacienda Municipal;

Que el importe a pagar se reajustará trimestralmente de acuerdo con el IPEC;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 033/2013**

ARTÍCULO 1°: Establécese que el pago por el uso de las plataformas por parte de las empresas de transporte de pasajeros, trafics y minibuses será el siguiente:

Empresas con 1 a 5 salidas diarias, por día y por toque de plataforma \$ 35.00

Empresas con 6 a 10 salidas diarias, por día y por toque de plataforma \$ 30.00

Empresas con más de 10 salidas diarias y por toque de plataforma \$ 20.00.

ARTÍCULO 2°: Este importe será reajustado en forma trimestral de acuerdo al IPEC, y será convenido su pago con la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Javier.

ARTICULO 3°: En caso de empresas e instituciones que hagan uso ocasional de las instalaciones de la Terminal el importe a abonar será de \$ 70.00

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SAN JAVIER, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013



Honorable Concejo Municipal
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 034/2013

VISTO:

La ordenanza N° 005/2000 y resolución N° 005/2009 del H.C. Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 005/2000 creó la Comisión Promotora del Área Industrial y de Servicios de San Javier;

Que cumpliendo su cometido, la citada Comisión recibió asesoramiento del área pertinente del gobierno provincial a fin de observar y dictaminar sobre varios predios posibles para la instalación del futuro emprendimiento;

Que mediante resolución 005/2009 el H.C. Municipal autorizó al D.E. Municipal a gestionar la adquisición de uno de los predios que fue mencionado como de los más favorables para el área industrial;

Que es preciso que el área sea destinada exclusivamente a los fines que motivaron su adquisición;

Que una vez en funcionamiento, la zona circundante al área no será apta para la instalación de viviendas;

Que por este motivo, se hace oportuno restringir el uso de la zona circundante a los fines de asegurar la viabilidad del área y su eventual ampliación;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA N° 034/2013**

ARTÍCULO 1°: Se afectan como área de uso industrial y de servicios las fracciones de terreno situadas en Colonia California, Distrito San Javier, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, y que, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado en el mes de septiembre de 2010 por el Agrimensor Ezequiel A. Quintana, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe, en fecha 14 de diciembre de 2010, bajo el N° 158109, que se adjunta a la presente, se individualizan como lotes N° 1 y 2, siendo contenidos por el polígono A-B-G-C-D-E-F-A del mismo plano, coincidiendo con los predios referenciados en el artículo primero de la resolución N° 005/2009.



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 035/2013

VISTO :

La nota cursada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda., mediante la cual solicita la aprobación del Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11220, establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios con competencia para el control de todos los prestadores.

Que la Resolución 659/07, modificatoria de la anterior 275/00, reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejora y Desarrollo de los servicios deben ser aprobados por la autoridad Municipal

Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal dictar el acto administrativo que permita adecuarse a la legislación vigente

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 035/2013

ARTICULO 1: - El Honorable Concejo Municipal de San Javier en su condición de Concedente del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, prestado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda. en todo el ámbito de su jurisdicción, aprueba, en los términos establecidos por el Art. 54 de la Ley 11220, el Plan de Mejoras y Desarrollo correspondiente al servicio de agua potable para el año 2013 que es parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 04 de Diciembre de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 036/2013

VISTO :

La ley N° 13.382 y su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se autoriza para el año 2013 la afectación de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12385, para ser aplicado a gastos corrientes.

Que al efecto de agilizar el uso del saldo que la municipalidad de San Javier posee en el Fondo mencionado y por el año 2013, es pertinente requerirlo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 036/2013

ARTICULO 1: - Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas que se asigne a esta administración el importe en pesos quinientos sesenta y dos mil doscientos veintiocho c/85/100 (\$ 562.228,85) que no excede el 35% de los fondos que en virtud de la ley 12.385 le corresponden, para ser afectado a gastos corrientes, en el marco de la Ley 13.382 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 04 de Diciembre de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 036/2013

VISTO :

La nota cursada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda., mediante la cual solicita la aprobación del Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11220, establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios con competencia para el control de todos los prestadores.

Que la Resolución 659/07, modificatoria de la anterior 275/00, reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejora y Desarrollo de los servicios deben ser aprobados por la autoridad Municipal

Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal dictar el acto administrativo que permita adecuarse a la legislación vigente

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 035/2013

ARTICULO 1: - El Honorable Concejo Municipal de San Javier en su condición de Concedente del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, prestado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda. en todo el ámbito de su jurisdicción, aprueba, en los términos establecidos por el Art. 54 de la Ley 11220, el Plan de Mejoras y Desarrollo correspondiente al servicio de agua potable para el año 2010 que es parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 037/2013

VISTO :

La solicitud de la Vecinal del Barrio Jardín de recibir en donación un terreno ubicado entre las calles Florián Paucke y Alcides Grecca del mencionado barrio; y

CONSIDERANDO:

Que el predio solicitado figura catastralmente como “propietario desconocido”.

Que esta municipalidad realizó el trámite correspondiente de toma de posesión según indica la ley provincial N° 2996 en su art. 60°

Que el terreno es colindante con otro que posee la citada vecinal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 037/2013

ARTICULO 1: - Dónese a la “VECINAL BARRIO JARDIN” la fracción de terreno ubicada entre las calles Alcides Grecca y Florián Paucke del Barrio Jardín de 1.171,23 m² Sección/Polígono 01, Manzana/Parcela 0039/00021 sin partida inmobiliaria que mide sobre la calle Florián Paucke 44,95 m, sobre calle Alcides Grecca 51,84 m formando un triángulo cuya hipotenusa mide 67,07 m s/croquis efectuado por el Agr. Ezequiel Quintana adjunto.

ARTICULO 2°: La “VECINAL BARRIO JARDÍN” no podrá vender ni transferir la fracción donada precedentemente debiendo utilizarla exclusivamente para actividades relacionadas con la misma. En caso de disolución de la institución “VECINAL BARRIO JARDIN” el predio deberá retornar a la MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.

ARTÍCULO 2: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 038/2013

VISTO:

El proyecto “INVESTIGACIONES ARQUEOLOGICAS E HISTORICAS Y AMPLIACIÓN MUSEO PARROQUIAL SAN JAVIER”, realizado por la Dra. Silvia Cornero mediante Convenio de colaboración del Museo Universitario de la Facultad de Cs. Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la ciudad de Rosario, el Arzobispado de Santa Fe y la Municipalidad de San Javier; y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto fue declarado de interés municipal mediante Resolución 015/2013 del HCM,

Que incluye la apertura de las ruinas jesuíticas; las que fueron descubiertas en el año 1977 durante la pavimentación de calle 9 de Julio

Que para avanzar se deberá autorizar las excavaciones que fueran necesarias;

Que el HCM debe colaborar en el resguardo del patrimonio histórico que dio origen al pueblo de San Javier;

Que para esto será necesario clausurar el tránsito de vehículos en calle 9 de Julio entre Alvear y Nicasio Oroño;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 038/2013

ARTÍCULO 1°: Autorízase las excavaciones que se realizarán en calle 9 de Julio frente al templo parroquial San Francisco Javier en búsqueda de las ruinas jesuíticas que serán rescatadas y puestas en valor según el Proyecto correspondiente.

ARTICULO 2°: Que mientras duren las excavaciones se mantenga clausurado el tránsito vehicular en calle 9 de Julio en el tramo Nicasio Oroño y Alvear,

ARTÍCULO 3°: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 04 de Diciembre de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 039/2013

VISTO:

La clausura de la calle 9 de Julio en su trayecto Nicasio Oroño – Alvear debido a los trabajos que demandará las excavaciones frente al templo San Francisco Javier en cumplimiento del Proyecto Investigaciones Arqueológicas e Históricas y Ampliación Museo Parroquial”, y

CONSIDERANDO:

Que se debe dar solución a los problemas que traerá la clausura vehicular en este sector de calle 9 de Julio;

Que dentro de estos inconvenientes se encuentra la entrada y salida de vehículos de la Unidad Regional XIV de Policía, la sala de velatorios ubicada en Nicasio Oroño y los distintos servicios que presta el templo parroquial;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 039/2013

ARTÍCULO 1°: Autorízase doble sentido de circulación a las siguientes calles:

Calle 9 de Julio desde Nicasio Oroño hasta Antonino Alzugaray.

Calle Nicasio Oroño desde 9 de Julio hasta Gral. López.

ARTÍCULO 2°: - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 04 de Diciembre de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 040/2013

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevé la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse norma que contenga el presupuesto para el año 2014

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 040/2013

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de: **Sesenta y siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho con 92/100 (67.179.828,92)** el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2014, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de: **Sesenta y siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho con 92/100 (67.179.828,92)** el total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto 2014, conforme al detalle de la planilla anexa que forman parte integral de la presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 3°: Fijase en la cantidad de **ciento ochenta (180)** la cantidad de cargos de la planta de personal.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias con la sola limitación de no alterar el total de cargos de la planta de personal.-



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 041/2013

VISTO:

La necesidad de culminar con los trabajos correspondientes al canal central; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario suscribir un convenio con el ministerio de Aguas, servicios públicos y medio ambiente de la provincia de Santa Fe referido a la construcción de la losa de techo y otros trabajos ejecutados o en ejecución en el ámbito de la obra denominada “canal central”.

Que es importante darle continuidad hasta su finalización, especialmente para liberar la traza de la calle Cacique Aletin en su tramo afectado.

Que el H. Concejo Municipal debe autorizar a la firma de convenios al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 041/2013

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con el ministerio de Aguas, servicios públicos y medio ambiente de la provincia de Santa Fe referido a trabajos para finalizar el canal central, que será girado para conocimiento del H. Concejo en la primera sesión ordinaria del año 2014.

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 20 de Diciembre de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 042/2013

VISTO:

La necesidad de organizar el tránsito vehicular en el Bv Candiotti con la llegada la época estival ; y

CONSIDERANDO:

Que la afluencia de vehículos se intensifica con la llegada del verano en toda la zona costera;

Que los transeúntes utilizan el Bv Candiotti para realizar caminatas aeróbicas;

Que los fines de semana con la llegada de turistas el tránsito se torna caótico;

Que es función de este HCM velar por el orden de la ciudad;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 042/2013

ARTICULO 1°: Dispóngase el cierre de las calles internas del Bv Pedro Candiotti según plano adjunto.

ARTICULO 2°: Habilitar la circulación en un solo sentido, ingresando por Gral López recorriendo la defensa costera y egresando por 25 de Mayo, según plano adjunto

ARTICULO 3°: Dispóngase el estacionamiento en el sentido de circulación.

ARTICULO 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 20 de Diciembre de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 043/2013

VISTO:

El pedido efectuado por vecinos comerciantes de calle Gral. López entre Alvear y Nicasio Oroño; y

CONSIDERANDO:

Que la llegada de la temporada estival significa mayor movimiento de vecinos en la zona céntrica de la ciudad;

Que a los bares establecidos en esta zona comercial no les es suficiente el lugar físico con el que cuentan, agregado a ello las altas temperaturas;

Que con esta medida se beneficia no solo a los vecinos de la ciudad sino también a la gran cantidad de turistas que nos visitan;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 043/2013

ARTÍCULO 1°: Declárase Paseo Peatonal a partir del día 21 de Diciembre de 2013 hasta el día 20 de Marzo de 2014 a la calle Gral López entre calles Alvear y Nicasio Oroño.

ARTICULO 2°: Este paseo funcionará como tal los días viernes, sábados, domingos, vísperas de feriados y feriados desde las 20.30 horas hasta las 5 horas.

ARTICULO 3°: Se permite la entrada y salida de los vehículos de frentistas y proveedores de los comercios radicados en el paseo peatonal.

ARTICULO 4°: Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona declarada paseo peatonal en los días y horarios establecidos, sin perjuicio del artículo anterior.

ARTICULO 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

San Javier, 20 de Diciembre de 2013



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 044/2013

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir el monto certificado, en función de la Tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ELEVA EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO** y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2014, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2º: Facultase al Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO**, Intendente de la Municipalidad de San Javier, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de



Honorable Concejo Deliberante
Alvear 2170 – Tel. (03405) 420434
3005 – San Javier (Santa Fe)

ORDENANZA N° 044/2013

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir el monto certificado, en función de la Tasa que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL ELEVA EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO** y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2014, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTÍCULO 2º: Facultase al Señor **MARIO ENRIQUE MIGNO**, Intendente de la Municipalidad de San Javier, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la Tasa establecida.

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de